



Exp.: 2605/2020

DECRETO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS DE EL HIERRO

Vista la solicitud presentada por don Javier Padrón Armas, con N.I.F. número 43832768D, en nombre y representación de la SCL Ganaderos de El Hierro, con C. I. F número F38030896, en escrito de fecha 29 de octubre de 2020, con R.E. número 2020-E-RE-2755, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora de las entidades cooperativas y de servicio.

Visto el informe emitido por el técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, doña María Sirley Chávez Fleitas, de fecha 13 de octubre de 2020, que literalmente dice lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada por don Javier Padrón Armas, con N.I.F. número 43832768D, en nombre y representación de la SCL Ganaderos de El Hierro, con C. I. F número F38030896, en escrito de fecha 29 de octubre de 2020, con R.E. número 2020-E-RE-2755, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora de las entidades cooperativas y de servicio.

Considerando que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) Se considera el carácter singular de la ayuda que se solicita, por tratarse de una subvención que se concede a la SCL GANADEROS DE EL HIERRO, sociedad fundada en el año 1981 para satisfacer la demanda de los ganaderos de la isla de El Hierro, fundamentalmente para las explotaciones de bovino, caprino y ovino. La actividad principal de la SCL Ganaderos de El Hierro es la producción, transformación, distribución y venta en mercados interiores y exteriores de productos lácteos, carnes, miel y derivados de las Cooperativa o de sus socios en su estado natural o previamente transformados. Cuenta en la actualidad con más de 717 socios y aglutina la producción lechera de la isla. Estas cifras hacen que ostente la representatividad de la isla, entendiéndose que se justifica el interés público, social y económico de la ayuda.

b) La subvención va destinada a la SCL Ganaderos de El Hierro con el fin de ayudar a sufragar los gastos de gestión, funcionamiento y mejora, que implique una mayor eficacia en su funcionamiento, con la finalidad de prestar un mejor servicio que redunde en una mejora de sus procesos y rentabilidad de las instalaciones, las cuáles se han ido deteriorando con el paso del tiempo, a la vez aparecen en el mercado nuevas soluciones constructivas.

c) Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, con el carácter singular que tiene el sector ganadero y, en particular la SCL Ganaderos de El Hierro, ya que es la principal herramienta con que cuentan los ganaderos para poder desarrollar su actividad de forma digna y económicamente rentable, por lo que cualquier apoyo a la misma con objeto de mejorar sus procesos y rentabilidad están más que justificados.

Conforme al artículo 43 las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, también se acredita:

Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad de competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa





vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente en el año 2020.

Del mismo modo, en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47903 “Subvención Cooperativa de Ganaderos”.

En cuanto al abono de la subvención y, en el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que estará previsto en el acuerdo de concesión de la subvención, se aportarán las garantías establecidas. Además, se acredita:

El cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.

La justificación total o parcial de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.

Que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la conveniencia de conceder a la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro una subvención excepcional de ciento cincuenta mil euros (150.000 €)”.

Considerando que se han aportado:

- a) los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario de la representación de quien actúa en nombre del beneficiario.
- b) la Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.
- c) En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.
- d) Declaración jurada de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que le ha concedido de tal manera que la suma de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad objeto de subvención.
- e) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración que haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estando recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el año 2020 una subvención excepcional a favor de la Sociedad Cooperativa e Ganaderos de El Hierro.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación 0800 410 47903, del Presupuesto de la Corporación, con número de operación 220200014207.





Con fecha 3 de diciembre de 2020, el departamento de Intervención emite informe de fiscalización limitada a la propuesta de concesión de esta subvención, expresando lo siguiente:

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. <i>Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	
OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS	✓
EFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017. <i>2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.</i> <i>Pese a que formalmente se cumplen los extremos previstos en el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, esta Intervención ha observado lo siguiente:</i> <i>1. Que la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro no justificó adecuadamente la subvención percibida en el año 2019, informando esta Intervención dicho acontecimiento con REPARO SUSPENSIVO (Informe de Intervención n.º 0261-2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, el cual fue solventado por Decreto de Presidencia n.º 2650-2020, de fecha 3 de diciembre de 2020.</i> <i>2. Se reitera lo recogido en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones, los cuales establecen las siguientes recomendaciones:</i> <i>-El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.</i> <i>-El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.</i> <i>-Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.</i> <i>-El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.</i>• <i>Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.</i>• <i>Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.</i>	

En cuanto a las observaciones, se informa lo siguiente:





1. Por Decreto de Presidencia n.º 2650-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, se ha solventado el reparo suspensivo a la justificación de la subvención excepcional concedida a la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro en el año 2019.
2. Se tendrán en cuenta las recomendaciones derivadas de los Informes definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca, don Javier Morales Febles, de fecha 4 de diciembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés social y humanitario y de dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: Esta subvención excepcional tiene por objeto concederle a la SCL Ganaderos de El Hierro, con CIF F-38030896, una subvención por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0800 410 47903, por ayuda a los gastos de gestión, funcionamiento y mejora, que se relacionan en la memoria justificativa de la inversión a realizar por la SCL Ganaderos de El Hierro.

CUARTO: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Consejería del Medio Rural y Marino; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

QUINTO: Requisitos que deben cumplir:

La S.C.L. Ganaderos El Hierro, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.





- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Mención expresa de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) No se precisan medidas de garantía.
- h) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
Se establece la obligación de publicitar la actividad subvencionada en todos los proyectos llevados a cabo por la Entidad indicando qué organismos participan en los mismos.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

SEXTO: Forma de Justificación:

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 Y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Número de orden.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).
- Número del CIF del proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre.....).
- Identificación del proveedor (nombre, dirección, y NIF o CIF).





- **Número de la factura.**
 - **Lugar y fecha de emisión de la misma.**
 - **Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).**
 - **Firma del proveedor.**
 - **Recibí y conformidad del responsable de la SCL Ganaderos de El Hierro**
- **En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:**
- **Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.**
 - **Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.**

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b). - La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería del Medio Rural y Marino, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte de la Consejería del Medio Rural y Marino, se emitirá un informe por el Técnico, que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c). - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

-Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Se realizará a través del decreto emitido por la Presidencia.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.





DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

LA PRESIDENCIA,

(Firmado electrónicamente)

